

Así es el nuevo Código Penal

EL CONGRESO APRUEBA LA REFORMA/ Catalá ha dado un giro a la responsabilidad penal de la empresa, que quedará exenta si adopta programas de prevención y suprime el delito del administrador que no hubiera implantado medidas preventivas.

Mercedes Serraller. Madrid

El Pleno del Congreso aprobó ayer la reforma del Código Penal con el único apoyo del PP. La oposición consideró que se trata de una norma regresiva por el aumento "generalizado" de las penas y la introducción de la prisión permanente revisable y criticó su "caótica" tramitación. En lo que respecta a la responsabilidad penal de la empresa, el ministro Rafael Catalá ha dado un giro de 180 grados respecto al proyecto que preparaba Alberto Ruiz-Gallardón.

Así, las empresas que adopten programas de prevención quedarán exentas de la responsabilidad penal de la persona jurídica que contemplaba el Código de 2010, lo que en la práctica puede suponer una exención generalizada. La ley aprobada ayer también suprime el nuevo delito que tipificaba la reforma del exministro para el administrador que no implementara planes de prevención, con lo que juristas consultados destacan que el proyecto mejora la seguridad jurídica para empresas y administradores. Catalá subrayó ayer que la reforma es "un mejor instrumento" para defender los derechos y las libertades de los ciudadanos.

Además, las más de 90 aportaciones de Catalá tipifican numerosos delitos que puede cometer un funcionario o quien trata de corromperlo y endurecen las penas por financiación ilegal de partidos políticos de acuerdo con las nuevas medidas de regeneración democrática que ha presentado el Gobierno (ver informaciones adjuntas).

Este giro copernicano so-

El nuevo Código concreta seis puntos que deben cumplir las empresas para quedar exentas

El ministro Catalá ha introducido más de 90 cambios al proyecto que preparaba Gallardón

Insta a restringir el régimen penal al delito contra personas e imponer sanciones administrativas

bre la responsabilidad penal de las empresas, que creó la reforma de 2010, aclara y suaviza el marco legal, que prevé multas de hasta cinco veces el beneficio obtenido en el delito o de 5.000 euros diarios durante cinco años, a los que añadir la disolución, la suspensión de las actividades, la clausura de locales, la prohibición de realizar actividades relacionadas con el delito, la inhabilitación para obtener subvenciones, contratar con el sector público y gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social, y la intervención judicial.

El nuevo apartado vigésimo de modificación del artículo 31 bis dicta que "las personas jurídicas serán penalmente responsables de los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individual-



Rafael Catalá, ministro de Justicia, ayer, con víctimas del terrorismo, familiares de asesinados y otros afectados por la reforma del Código Penal. A su derecha, Mari Mar Blanco, hermana de Miguel Ángel Blanco. A su izquierda, Juan José Cortés, padre de Mariluz Cortés, y Antonio del Castillo, padre de Marta del Castillo.

mente o como integrantes de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en su nombre". Esta responsabilidad puede ser atenuada en el Código Penal vigente si la empresa tiene un plan de prevención. Lo que dice ahora la reforma es que la empresa quedará exenta "si el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o

para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión". Esta aclaración reviste gran importancia para las empresas porque la norma actualmente en vigor obliga a que el plan tenga éxito, ya que su existencia sólo atenúa la pena.

Un defecto del Código Penal de 2010 es que no detalla cómo deben ser los planes de prevención. Pero el nuevo Código sí concreta seis puntos que deben cumplir: identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser

prevenidos; establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de su ejecución; dispondrán de modelos de gestión de recursos financieros adecuados para impedir la comisión de delitos; impondrán la obligación de informar de riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento; establecerán un sistema disciplinario, y realizarán una verificación periódica. Este plan, por lo tanto,

conlleva la creación de un organismo encargado de su cumplimiento que no será obligatorio para las pymes

Además, la nueva norma subraya que habrá responsabilidad penal sólo en el caso de que el incumplimiento del deber de vigilancia haya tenido carácter "grave" e insta a dejar el régimen penal para delitos como corrupción de menores y soborno y a desarrollar un régimen sancionador administrativo para las empresas.

Página 46 / La reforma del Código Penal. Jesús Santos

Se suprime el delito del administrador no previsor

El nuevo Código Penal suprime el delito que tipificaba la reforma de Gallardón para el administrador que no implementara planes de prevención en la empresa, que preveía penas de cárcel, multas e inhabilitación, y que criticó CEOE. También se traslada la responsabilidad del administrador al órgano de control. Este cambio coincide con las modificaciones en la responsabilidad penal de la empresa, de la que la reforma permite que las empresas queden exentas si tenían un plan de prevención.

17 nuevos delitos que afectan a funcionarios

En lo que respecta al control de la Función Pública, la reforma tipifica hasta 17 nuevos delitos en los que pueden incurrir el funcionario público o autoridad o quienes traten de corromperlos, casos para los que se incrementa la duración de las penas de inhabilitación y se impide que durante el tiempo de la condena se pueda optar a un cargo electivo. En los supuestos más graves en los que se prevé que la inhabilitación tenga una duración máxima de al menos 10 años, se eleva la prescripción a 15 años.

Nueva oficina para la recuperación de activos

El nuevo Código Penal acelera el comiso de bienes de una persona condenada y establece que el juez lo ordenará cuando resuelva, a partir de indicios objetivos fundados, que los bienes o efectos provienen de una actividad delictiva, y no se acredite su origen lícito. Con el fin de implementar esta medida, se creará una Oficina de Recuperación y Gestión de Activos a la que corresponderá realizar las actuaciones necesarias para gestionar, del modo económicamente más eficaz, los bienes intervenidos".

Más penas por financiación ilegal de partidos

La ley endurece las penas por financiación ilegal de partidos. Será castigado con una pena de multa del triple al quintuplo de su valor el que reciba donaciones o aportaciones destinadas a un partido político de forma ilícita. Estos hechos serán castigados con una pena de prisión de 6 meses a 4 años y multa del triple al quintuplo de su valor o del exceso cuando sean de importe superior a 500.000 euros o de 100.000 euros. Se prohíben las donaciones a los partidos procedentes de personas jurídicas.

Piratería y venta ambulante de falsificaciones

La reforma añade a las conductas actualmente penadas por atentar contra la Propiedad Intelectual de reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente la de explotar económicamente o de cualquier otro modo una obra protegida sin la autorización de los titulares. El delito de usurpación de marcas se castiga con penas de prisión de uno a 4 años y multa de 12 a 24 meses. La venta ambulante de productos falsificados será castigada con pena de prisión de 6 meses a 2 años aunque el juez podrá reducir la pena en casos menos graves.